

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 000590 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 611 de 2000, ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 00192 del 23 de Abril, esta Corporación autorizó al zocriadero Ecoreptiles Ltda., el traslado de parentales y Saldos de producciones de la especie *Babilla (Caiman crocodilus fuscus)*, hasta las instalaciones del zocriadero Zooagro Ltda. (Repelón).

Que con la finalidad de realizar la verificación de del traslado se procedieron a practicar las verificaciones que se relacionan a continuación:

Visita de verificación No.	Fecha de Verificación No.	Cantidad de individuos trasladado	No. De Salvoconducto que amparo el traslado	Categorías	Soportes de la verificación
1	24 de Mayo del 2013	2000 (500 Machos y 1500 hembras)	1057915	Tallas 125 – 130 cm – Producción año 2009	Informe 5 folios
2	31 de Mayo 2013	1680 (523 Machos y 1157 hembras)	1057932	Tallas 100 – 130 cm – Producción año 2009 y 2010	Informe 4 folios
3	25 de Junio 2013	6000 (Sin Sexar)	1057947-1057963-1057961-	Tallas 35 – 57 cm – Producción año 2012	Informe 8 folios
4	12 de Julio 2013	14337 Pieles	1057897-1057991-	Tallas 126 – 165 cm – y 58 - 78 Pieles de parentales descartados y producción año 2011	Informe 8 folios
		5120 animales Vivos	1057992-1057961-1057915-	Tallas 38 – 58 cm – Producción año 2012	
5	16 de Julio 2013	14569 Pieles	1057993-1058015-	Tallas 76 - 96 cm – y producción año 2012	Informe 9 folios
		3852 animales Vivos	1057994-1058016-	Tallas 38 – 58 cm – Producción año 2012	
7	02 de Agosto del 2013	17764 Pieles	1058021-1058020-1058022-	Tallas 58 – 90 cm – 100 – 125 cm y 126 - 165	Informe 7 folios

Que mediante Oficio Radicado en esta entidad bajo el No. 006643 del 02 de Agosto del 2013, el señor Luis Alberto Sarmiento en calidad de representante legal del zocriadero Zooagro indica que el traslado autorizado mediante Resolución No. 0000192 del 2013, ya culmino en un 100%.

Que con base en lo anterior y con la finalidad de informar el resultado del traslado autorizado mediante Resolución No. 00192 de Abril 23 de 2013, se originó el concepto técnico Nº 000846 del 9 de Septiembre de 2013, en el que se determinó lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o . 000590 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

"OBSERVACIONES:

Después de haber revisado, verificado los informes y actas que resultaron del traslado de los individuos y pieles de la especie Babilla (Caimán crocodilus fuscus), puede comentar lo siguiente:

Los Parentales autorizados con los que cuenta el zoocriadero Zooagro Ltda., presentan la siguiente característica:

Parentales	Descartados	SALDO
Machos	0	719
Hembras	0	2090
Total		2809

El zoocriadero Zooagro Ltda., cuenta a corte del 30 de Agosto 2013 con Saldos de las siguientes producciones:

SALDOS DE PRODUCCION ZOOCRIADERO ZOOAGRO Ltda.
BABILLA (Caimán crocodilus fuscus)

Resolución	Año Producción	de	Cupo Otorgado	Movilizado	Saldo	
					Animal Vivo	Pieles
	2012		No se ha otorgado Cupo		22505	
000519/2012	2011		21854	4000	0	17854
000564/2011	2010		17545	4300	0	13245
000220/2009	2008		18562	12017	0	6545
000140/2008	2007		18589	16152	0	2437
TOTAL			99055	36469	0	40081

Los Parentales autorizados al zoocriadero Ecoreptiles Ltda., presentan la siguiente característica:

Parentales	Descartados	SALDO
Machos	500	0
Hembras	1500	0
Total		0

Los cuales fueron sacrificados y se pretende aprovechar la piel; así mismo se proyecta reemplazar los parentales con los saldos de la producción del año 2009.

El zoocriadero Ecoreptiles Ltda., antes ante del traslado contaba con los siguientes Saldos producciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000590 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

SALDOS DE PRODUCCION ZOOCRIADERO ECOREPTILES Ltda.

BABILLA (Caiman crocodilus fuscus)

Resolución	Año de Producción	Cupo Otorgado	Movilizado	Saldo	
				Animal Vivo	Pieles
	2012	No se ha otorgado Cupo		13498	
000807/2012	2011	13337	13337	0	13337
000548/2011	2010	11249	11249	1249	10000
000382/2010	2009	9431	7000 (2000 **pie parental)	431	4569
000236/2009	2008	11609	3731	0	7878
000146/2008	2007	17665	17665	0	0
000731/2007	2006	17106	17002	0	104
000094/2006	2005	12684	12621	0	47
TOTAL		93081	75605	1680	35935

** 2000 individuos de la producción 2009, entraron hacer parte del Pie Parental del zoocriadero Zooagro Ltda.

Los ejemplares de la especie Babilla (Caiman crocodilus fuscus), objeto del traslado fueron alojados en la infraestructura con la que contaba el zoocriadero Zooagro Ltda., la cual me permito relacionar a continuación:

INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD	ÁREA m ²	FUNCIÓN
Corrales de Parentales.	6	45,000	Manejo de reproductores (Parentales)
Piletas	22	198	Manejo de neonatos
Piletas	18	720	Manejo de juveniles y prejuveniles
Piletas	3	360	Manejo de juveniles y prejuveniles
Encierros en tierra	18	7200	Manejo de juveniles y prejuveniles
Incubadora	1	35	Incubar producción del Zoocriadero.
Sala de Alimentación y Sacrificio)	1	60	Área destinada para el manejo de alimento y sacrificio de los animales producidos en el Zoocriadero.
Oficina administrativa	1	20	Manejo de la información técnica y administrativa del Zoocriadero.
Viviendas	1	39	Vivienda para los trabajadores y técnico del Zoocriadero
Reservorio	1		Almacenamiento de agua para el funcionamiento del criadero.
Laguna de oxidación	1	800	Manejo de las aguas residuales del Zoocriadero.
Bodega	1	144	Almacenamiento de equipos de trabajo

El zoocriadero continuara dando cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo aprobado para el zoocriadero Zooagro Ltda.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° . 000590 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOCRIADERO ECOREPTILES.

Teniendo en cuenta que lo anterior y los resultados de los análisis realizados en virtud del traslado de los ejemplares de la especie Babilla hacia el zocriadero Zoagro Ltda., se puede concluir que:

El zocriadero Zoagro Ltda., en la actualidad cuenta con un pie parental discriminado y distribuido de la siguiente manera:

Corral	No de Machos	No. De Hembras	Total	Tallas
R-1	211	595	806	130-140
R-2	220	635	855	100-115
R-3	212	631	843	100-120
R-4	202	608	810	110-120
R-5	191	580	771	110-120
R-6	180	541	721	130-140
	1216	3590	4806	

El Zocriadero Zoagro Ltda., cuenta con los siguientes saldos de producciones propias y los individuos de la especie Babilla (Caimán crocodilus fuscus), objeto del traslado discriminados de la siguiente manera:

Corral	Zocriadero de Procedencia	Año de Producción	Total	Categoría
J-1	Ecoreptiles	2012	1549	III
J-2	Ecoreptiles	2012	997	III
J-3	Ecoreptiles	2012	988	II
T-2	Ecoreptiles	2012	2855	II
T-3	Ecoreptiles	2012	2761	II
T-4	Ecoreptiles	2012	2359	II
T-5	Ecoreptiles	2012	1989	III
T-6	Zoagro	2012	2574	II
T-7	Zoagro	2012	2583	II
T-8	Zoagro	2012	2512	II
T-9	Zoagro	2012	2514	II
T-10	Ecoreptiles	2009	431	V
T-11	Ecoreptiles	2010	765	IV
T-12	Zoagro	2012	2508	II
T-13	Zoagro	2012	2501	II
P-1	Ecoreptiles	2010	365	IV
P-2	Ecoreptiles	2010	119	IV
P-3	Zoagro	2012	691	III
P-4	Zoagro	2012	598	II
P-5	Zoagro	2012	336	II
P-6	Zoagro	2012	189	II
P-7	Zoagro	2012	744	II
	Zoagro	2012	455	II
P-9	Zoagro	2012	678	II

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000590 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOCRIADERO Ecoreptiles.

Corral	Zoocriadero de Procedencia	Año de Producción	Total	Categoría
P-10	Zoagro	2012	754	II
P-11	Zoagro	2012	358	II
P-12	Zoagro	2012	169	II
P-13	0	0	0	0
P-14	Zoagro	2012	188	III
P-15	Zoagro	2012	701	III
P-16	Zoagro	2012	588	III
P-17	Zoagro	2012	396	II
	Zoagro	2012	468	III
			3768	
			3	

Nota: la categoría se estableció de acuerdo a las tallas reportadas.

Así mismo la producciones del año 2012, (Zoocriadero Ecoreptiles y Zoagro no han sido otorgados por parte de la CRA), por lo que una vez legalmente la CRA acoja el traslado se procederá a otorgar el respectivo cupo de producción año 2012-

De acuerdo al reporte y al inventario realizado se pudo establecer que en la actualidad en el zoocriadero Zoagro Ltda., se encuentran las siguientes cantidades de pieles de la especie Babilla (Caimán crocodilus fuscus):

Numero de Pieles

Resolución	Año de Producción	Procedencia	No. De Pieles
000519/2012	2011	Zoagro Ltda	17854
000564/2011	2010	Zoagro Ltda	13245
000220/2009	2008	Zoagro Ltda	6545
000140/2008	2007	Zoagro Ltda	2437
SUB -TOTAL			40081

000807/2012	2011	Ecoreptiles	13337
000548/2011	2010	Ecoreptiles	10000
000382/2010	2009	Ecoreptiles	4569
000236/2009	2008	Ecoreptiles	7878
000146/2008	2007	Ecoreptiles	360

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° . 000590 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO Ecoreptiles.

000236/2009	2006	Ecoreptiles	104
000146/2008	2005	Ecoreptiles	16
000176/2013		Ecoreptiles	406

SUB -TOTAL	35935
TOTAL PIELES: 76016	

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Ley 611 del 2000 en su artículo 25 señala "La autoridad ambiental ejercerá funciones de supervisión constante de las tierras, de la infraestructura y de las actividades relacionadas con el zoológico, dispondrá las inspecciones y controles (marca o identificación, expedición de permisos y licencias entre otros) y realizará los estudios que estime necesarios. Así mismo, formulará las recomendaciones en general, apoyará técnicamente a los interesados, planificará, administrará la ejecución de los programas, revisará y estudiará los requisitos técnicos y legales para permitir la instalación, funcionamiento y desarrollo de los zoológicos".

Que el artículo 23 ibidem establece "La movilización de los especímenes provenientes de zoológicos deberá estar amparada por el respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad ambiental, en el cual se indicaran las cantidades y características de los ejemplares, así como su procedencia y destino".

Con base en lo anterior y de acuerdo con el inventario practicado y a los informes técnicos reportados por el zoológico, esta Corporación **Acoje el traslado** de los individuos y pieles proveniente del zoológico Ecoreptiles Ltda., al zoológico Zooagro Ltda., de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00192 del 23 de abril 2013.

De acuerdo a lo anterior el zoológico Zooagro quedara con los siguientes números de Parentales; saldos de producción y Números de Pieles:

Parentales:

Parentales	SALDO
Machos	1216
Hembras	3590
Total	4806

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000590** DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

Nota: los parentales deberán estar marcado bajo el sistema de Microchips, para lo cual se deberá presentar ante la CRA, el libro de registro donde se consigne el número y ubicación de cada ejemplar que actúa como parental dentro del zoocriadero.

Saldos de producciones (Animales vivos):

	2009	2010	2012	TOTAL
SALDOS	431	1249	36003	37683

Nota: el cupo de la producción del año 2012 tanto la proveniente del zoocriadero Ecoreptiles como la del zoocriadero Zooagro no han sido otorgada por acto administrativo.

Saldos de pieles:

	Procedencia		TOTAL
	Ecoreptiles	Zooagro	
SALDOS	46670	35935	76016

Nota: cada piel deberán estar marcadas con el sistema de precinto y deberán ser conservadas en un cuarto frío.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el traslado de los individuos y pieles proveniente del zoocriadero Ecoreptiles Ltda., al zoocriadero Zooagro Ltda. Ubicado en jurisdicción del Municipio de Repelón-Atlántico, con base en lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El zoocriadero Zooagro Ltda., representado legalmente por el Señor Luís Sarmiento debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar informes técnicos por lo menos cada 3 meses en los que se refleje los siguientes parámetros.
 - Numero de hembras y machos empleados en la reproducción.
 - Tallas de los parentales.
 - Crecimiento de los neonatos y juveniles mensualmente.
 - Número de nidos obtenidos durante la totalidad de la estación reproductiva.
 - Numero total de huevos obtenidos durante la estación reproductiva.
 - Número de crías nacidas.
 - Calidad, cantidad y frecuencia del alimento suministro a los parentales, Juveniles y neonatos.
 - Época reproductiva.
 - Tipo de incubación utilizado.
 - Funcionamiento y parámetros de incubación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000590** DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

- Tasa media de oviposición.
 - Tasa media de fertilidad.
 - Tasa media de natalidad.
 - Tasa media de mortalidad en neonatos, juveniles y adultos.
 - Estado y características de la infraestructura de los neonatos, juveniles, parentales.
 - Calidad del agua en todas las instalaciones.
 - Manejo de residuos y aguas servidas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 0221 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Febrero 18 de 2005, Artículo Tercero en lo referente al marcaje del pie parental de establecimientos comerciales de cría en cautiverio deben estar marcados en su totalidad de acuerdo con las directrices de la mencionada resolución.
 - Dar cumplimiento a lo establecidos por la Resolución 1660 del 04 de noviembre de 2006, en el Artículo 3º (Criterio 03. Aspectos operacionales y de infraestructura). Se determino como indicador el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental o en el Plan de Manejo Ambiental
 - El proyecto deberá contar con una infraestructura adecuada para el levante y/o desarrollo de los especímenes, diseñadas de tal manera que permita mantener las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo óptimo del proyecto, por lo que se tiene que tener en cuenta los diseños propuesto, de haber una variante se le debe indicar a la Corporación.
 - El zoocriadero Zooagro Ltda. deberá dar dando cumplimiento a los requerimientos y/o obligaciones establecidas por la CRA, con relación a los permisos de Vertimientos y Concesión de agua.
 - Las áreas destinadas al manejo de los especímenes deberán reunir las condiciones mínimas técnicamente adecuada para el desarrollo en cautiverio de las especies que se produzca.
 - El Zoocriadero Zooagro Ltda., deberá dar cumplimiento a la aplicación del plan de manejo propuesto de acuerdo con los requerimientos de mitigación, prevención y control de los impactos negativos.

PARAGRAFO: La corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que se desprenda del presente concepto, cualquier incumplimiento de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000590** DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN TRASLADO REALIZADO POR EL ZOCRIADERO ZOOAGRO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOCRIADERO ECOREPTILES.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

26 SET. 2013

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por: Maria Angélica laborde Ponce

Reviso: Dra. Juliette Sleman Gerente de Gestion Ambeintal(c)